



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**

2020 - Año del General Manuel Belgrano

## **Disposición**

**Número:**

**Referencia:** Protocolo de detección, diagnóstico precoz, aislamiento preventivo y aislamiento sanitario por coronavirus COVID-19

---

VISTO, las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO,

Que, como consecuencia del brote epidemiológico del Coronavirus (COVID-19) a nivel mundial declarado como pandemia por la OMS en fecha 11 de Marzo del corriente, y ante la existencia de casos confirmados en nuestro país se decretó, mediante DECNU-2020-260-AP-PTE, la ampliación de emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541.

Que mediante la citada norma, se dispuso: el aislamiento obligatorio, las primeras medidas preventivas para aquellas personas que han transitado por los países afectados y expuso la sintomatología específica que debe presentar cualquier persona para que ésta sea considerada “caso sospechoso”.

Que asimismo, se dictó la decisión administrativa DECAD-2020-390-APN-JGM, que determinó medidas conducentes a la prevención en el ámbito de la administración pública nacional, determinando los grupos de riesgo y la justificación las ausencias laborales para aquellas áreas no esenciales o críticas o de prestación de servicios indispensables.

Qué asimismo, se aprobaron las resoluciones, RESOL-2020-103-APN-MJ y RESOL-2020-105-APN-MJ, mediante las cuales se establecieron recomendaciones a llevarse a cabo en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, con un apartado específico a llevar adelante en los establecimientos penitenciarios.

Que paralelamente este Servicio Penitenciario Federal, en su carácter de servicio esencial para la seguridad pública, ha dictado una serie de medidas tendientes a mitigar los medios de propagación del virus en cuestión en los establecimientos penitenciarios y que a su vez que permitan contribuir la contención y erradicación de la pandemia que nos afecta como nación.

Que en ese orden, y para un abordaje multidisciplinario, se creó mediante DI-2020-47-APN-SPF#MJ el “Comité de crisis para la prevención, detección y asistencia ante el brote epidemiológico del nuevo coronavirus (COVID – 19)”.

Que los funcionarios integrantes del mismo, poseen como objeto la determinación y coordinación de acciones y medidas concretas para reducir por los medios disponibles la propagación del brote en cuestión a los establecimientos penitenciarios.

Que el mencionado Comité, realizó un análisis sobre la situación imperante, priorizando medidas conducentes a la prevención en materia sanitaria ante el ingreso al ámbito penitenciario de las personas privadas de la libertad, a fin de resguardar la salud del personal penitenciario, de las personas privadas de la libertad que se encuentren previamente alojadas, y de las personas que interaccionan en establecimientos y dependencias de este Servicio Penitenciario Federal.

Que para ello, y con el fin de tomar medidas eficaces se convocaron integrantes de las diferentes áreas involucradas al momento del ingreso de las personas privadas de la libertad junto a los titulares de los establecimientos receptores del área metropolitana.

Que como fruto de las reuniones del mencionado comité, se generó el "Protocolo de detección, diagnóstico precoz, aislamiento preventivo y aislamiento sanitario por coronavirus COVID-19".

Que el objeto del mismo permite la detección y diagnóstico precoz, aislamiento preventivo o sanitario según corresponda, de un posible caso del nuevo coronavirus (COVID-19) con el fin de prevenir o mitigar la posibilidad de contagio de la enfermedad dentro de establecimientos penitenciarios federales.

Que el mencionado documento permite a la totalidad del personal penitenciario llevar adelante un criterio único y claro de acción ante los casos de ingresos de personas privadas de la libertad al ámbito penitenciario federal.

Que el mencionado protocolo pondera las medidas preventivas establecidas por el Poder Ejecutivo Nacional y determina el accionar concreto que debe realizarse ante un posible ingreso de la persona privada de la libertad.

Que el mencionado documento, establece los momentos y casos a tener en cuenta para determinar: la admisión de ingreso, el aislamiento preventivo, el asilamiento sanitario, la internación en establecimiento penitenciario o derivación a hospital extramuros, las sintomatologías que determinan los casos sospechosos, medidas sanitarias de traslado ante estos casos, medidas de desinfección, y el alojamiento definitivo por ausencia de los factores de riesgo o alta definitiva.

Que de conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 14 de la Ley orgánica 17236/1968, de 10 de abril, del Servicio Penitenciario Federal (Según texto ley 20.416/1973, del 18 de mayo) y en el marco del DECTO-2017-336-APN-PTE, de 15 de mayo, Lineamientos para la Redacción y Producción de Documentos administrativos, es competencia del suscripto el dictado de la presente.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

DISPONE:

ARTÍCULO 1.- Apruébase e impleméntese el "Protocolo de detección, diagnóstico precoz, aislamiento preventivo y aislamiento sanitario por coronavirus COVID-19", el cuestionario de "Declaración Jurada" y el "Flujograma del Protocolo de detección, diagnóstico precoz, aislamiento preventivo y aislamiento sanitario por coronavirus COVID-19" que como Anexos I (DI-2020-18215967-APN-DSG#SPF), II (DI-2020-18213071-APN-DSG#SPF) y III (DI-2020-18212996-APN-DSG#SPF) forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2.- Regístrese por la Dirección de Secretaría General. Cumplido pase a la Dirección General de Regímenes Correccionales a su conocimiento y e implementación.